HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA

N° 1556/2017

VISTO: La necesidad de regularizar la situación de los terrenos adjudicados a adherentes del Programa Municipal de viviendas denominado "Freyre...

Nuestro Lugar" aprobado por Ordenanza Nº 1203/2010, promulgada por Decreto Nº 116

del 7 de Mayo del año 2010 y el Decreto Nº 126/2010, y;

CONSIDERANDO: Que la Legislatura de la Provincia de Córdoba sancionará la Ley 10362/16, de Loteos y Fraccionamientos Promovidos por el Estado, y que específicamente establece en su art. 1 que quedan comprendidos en la misma, las urbanizaciones y fraccionamientos de tierra: a) Que se realicen en el marco del "Programa LOTENGO"; b) Que sean promovidas por el Estado Provincial, Municipal o Comunal y que tengan como finalidad la construcción de viviendas unifamiliares para uso exclusivo y permanente del grupo familiar; c) En los que se construyeron viviendas sociales por intermedio de la Dirección Provincial de Vivienda a través de los distintos planes, y d) En los que se construyeron viviendas sociales promovidas por las municipalidades o comunas de la Provincia de Córdoba mediante planes propios.

Que para encuadrarse dentro de las previsiones de esta ley, y según lo establecido en su artículo 2, el proyecto debe cumplir los siguientes requisitos: a) Estar comprendido en cualquiera de las hipótesis establecidas en el artículo 1º de la Ley; b) El inmueble o inmuebles en los que se desarrollará el proyecto o se encuentren construidas las viviendas deben estar inscriptos -o pendientes de inscripción- en el Registro General de la Provincia a nombre del Estado Provincial, municipal o comunal, o de sus organismos centralizados o descentralizados, quienes en su oportunidad suscribirán la escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios o beneficiarios; c) El Estado promotor del emprendimiento debe garantizar, además, que las obras de infraestructura se realizarán conforme a las normativas y pautas técnicas dictadas por los organismos competentes, y;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE FREYRE SANCIONA

CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: APROBAR y Declarar de INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL, el proyecto de
fraccionamiento de la parcela de terreno identificado catastralmente como lote C01 – S01
– M52 – P04 que mide y linda: partiendo del punto B, extremo nor-oeste de la figura, con
rumbo sud-este, mide 43.30 m hasta llegar al punto C formando el costado nor-este y
lindando con calle San Juan; desde este punto con rumbo sud-oeste 37.50 m hasta llegar
la punto G, formando el costado sud-este y lindando con parcelas 5 y 8 de la manzana 52;
desde este punto con rumbo nor-oeste 43.30 m hasta llegar al punto H , formando el
costado sud-oeste y lindando con Calle Publico y desde este punto con rumbo nor-este
37.50 m hasta llegar nuevamente al punto B, punto de partida, cerrando la figura,
formando el costado nor-oeste y lindando con parcelas 9 y 3 de la manzana 52; integrando
una superficie de 1623.74 m2, inscripto bajo Numero de Propiedad 3001-4008895/5 y
matricula 321.4171, de propiedad de la Municipalidad de Freyre, según el plano anexo
elaborado por el Ing. Civil Vilma Cavagliato , M.P. 1284
Artículo 2º: RATIFICAR por la presente el Decreto N° 197/2017 de factibilidad del
fraccionamiento, todo de acuerdo al Art. 4 de la Ley 10362/16
<u>Artículo 3º</u> : FACÚLTESE al DEM a realizar los trámites y acciones que permitan a
encuadrar a la parcela de terreno identificada catastralmente como lote C01-S01-M52-
P04, en los alcances de la Ley 10362/16
<u>Artículo 4º</u> : PROTOCOLÍCESE, dese al Registro Municipal, comuníquese, cumplimentado
archívese
SANCIONADA: En Freyre, a los treinta y un días del mes de Agosto de dos mil diecisiete
PROMULGADA: Mediante Decreto N° 203/2017 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha
01 de Septiembre de 2017